



COGITIM

Colegio Oficial de Graduados/as en: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y Automática, Ingeniería Química Industrial y otras Ingenierías conforme a la Orden CIN 351/2009. Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Madrid

FECHA: julio de 2023

CIRCULAR: 57/23

DATOS CATASTRALES EN LOS PROYECTOS

Nueva Pestaña en la Plataforma de Visado

Como continuación a las informaciones relacionadas con el Convenio firmado entre nuestro Colegio y la Dirección General del Catastro, os recordamos dos temas muy importantes relacionados con vuestros Proyectos:

- 1. Por imperativo legal (*) es obligatorio incluir el número de la referencia catastral de la parcela objeto del Trabajo Profesional.**
- 2. Igualmente por imperativo legal (**) y a petición de la Ley General Tributaria, tenemos que colaborar los Colegios Profesionales transmitiendo datos a la misma que revistan trascendencia para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario.**

Para cumplir con estas obligaciones, hemos habilitado una nueva pestaña en la Plataforma de Visado Electrónico, denominada **INFORMACION CATASTRAL**, que actualmente es voluntaria, pero que será obligatoria su cumplimentación a partir del 15 de septiembre.

En ella os preguntaremos en primer lugar si vuestro proyecto conlleva afectación catastral en la parcela correspondiente. En caso de indicar que NO, la pestaña se considerará cumplimentada. Si nos indicáis que SI, necesitaremos que marquéis en un desplegable la Tipología de Trabajo y cumplimentar el número de referencia catastral de la misma.

Para saber si un trabajo profesional conlleva afectación catastral de la parcela, os adjuntamos una **Guía de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid** y que en nuestro caso además se ha materializado en las tipologías indicadas en los desplegables por indicaciones de Catastro Madrid. Cualquier duda al respecto, por favor, poneros en contacto con la Secretaria Técnica del Colegio.

Pensar que fruto de este Convenio podéis ampliar los servicios que ofrecéis a vuestros clientes, ayudándoles a cumplir con la obligación que tiene el Promotor, de realizar la Declaración Catastral, en los casos estipulados.

(*) Según el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, se establece la obligación de que la referencia catastral, como identificador único de los bienes inmuebles, conste en todos los documentos con trascendencia real, como son y así se citan, los Proyectos Técnicos.

(**) Según el Art. 36 del TRLCI nos obliga a colaborar y nos remiten al art. 93 de la Ley 58/2003, General Tributaria, donde se indica claramente nuestra obligación como Colegio Profesional.

[ACCESO](#) Guía de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

[GUÍA PARA OBTENER LA REFERENCIA CATASTRAL](#)

EL DECANO
José Antonio Galdón Ruiz

EL RESPONSABLE DE PROFESIÓN LIBRE
José María Rodríguez Barquilla